

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Soraluze, a 11 de octubre de 2022.

REUNIDAS/OS

Por una parte, Iker Aldazabal Basauri con D.N.I. número 15400811B, en representación de la Residencia de ancianos Nuestra Sra de la Merced de Soraluze/Plasencia de las Armas, titular del C.I.F número G20075305 y con domicilio en Calle Atxuri S/N, 20590, Soraluze (Gipuzkoa).

Y de la otra, Jon Hidalgo Mugica, con D.N.I. número 78.865.768-X, en representación de la FUNDACIÓN LURGAIA FUNDAZIOA, titular del C.I.F. número G95233805 registrada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el número 940001 y con domicilio en Bilbao (Bizkaia), Rafaela Ibarra, 10-7º A.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la firma de este documento y

EXPONEN

I.- Que la residencia de ancianos Nuestra Señora de la Merced es propietaria de la siguiente parcela correspondientes al Catastro de Rústica del municipio de Soraluze y que suponen un total de 1,94 hectáreas,

Polígono	Parcela	Superficie (ha)
___5___	___54___	___1,94___

II.- Que las mencionada parcela rústica ostentan una serie de valores ecológicos a restaurar y otros a conservar y/o potenciar formaciones naturales de bosque mixto atlántico.

III.- Que la Fundación Lurgaia Fundazioa y la asociación Soraluze Baso Biziak, entidades sin ánimo de lucro, están interesadas en la gestión de las parcelas descritas y a tal efecto ambas partes tienen a bien desarrollar el siguiente

CONVENIO AMBIENTAL

Primero: El patronato de la Residencia de ancianos Nuestra Señora de la Merced de Soraluze, CEDE el uso y gestión de la parcela citadas en el punto anterior, que se delimitan en la documentación gráfica que se adjunta al presente convenio y que forma parte del mismo. La citada cesión se pacta por un plazo de 20 años (VEINTE AÑOS). Alcanzado dicho plazo, y hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de extinguirlo, el convenio se prorrogará de forma automática e indefinida.

En caso de que alguna de las partes exprese su deseo de extinguirlo, deberán comunicarlo a la otra parte y en tal caso a Fundación Lurgaia Fundazioa o a Soraluze Baso Biziak no le corresponderá derecho alguno sobre parte o la totalidad de las parcelas y ni importe alguno (en concepto de indemnización o por cualquier otro) derivado de la vigencia del convenio o de su extinción.

Dicho uso y gestión tendrá las siguientes características:

- No será exclusivo, de forma que sus propietarios podrán realizar las actuaciones propias de su condición de tales, entre otras, su acceso libre, su uso, utilización de recursos, recogida de frutos o cualesquiera otros análogos o similares sin fines comerciales, (permitiendo el autoabastecimiento, conforme a la normativa vigente) y siempre que ello no suponga una merma importante para el proceso de restauración ecológica llevado a cabo en dicho terreno.
- Corresponderá a los propietarios afrontar aquellos gastos e impuestos derivados de la propiedad de las parcelas;
- Únicamente permitirá a Fundación Lurgaia Fundazioa y a Soraluzeko Baso Biziak la realización de las siguientes actividades:
 - o Desbroce;
 - o Limpieza;
 - o Plantación;
 - o Restauración de pistas
 - o Actividades de voluntariado ambiental



Segundo: Que la Fundación Lurgaia junto con la asociación Soraluze Baso Biziak gestionará las referidas parcelas en favor de la conservación y restauración del bosque autóctono, corriendo de su cuenta y cargo todos aquellos gastos necesarios para el buen fin de unas actuaciones que, en cualquier caso, serán propuestas por la propia Fundación Lurgaia Fundazioa y pactadas en el marco de la comisión de seguimiento que se crea al efecto con el patronato de la residencia propietaria. Así mismo, se compromete a no desarrollar actividad lucrativa alguna en las referidas parcelas.

Tercero: Que la Fundación Lurgaia Fundazioa y Soraluze Baso Biziak se compromete a no realizar actuación alguna (obras, vallado, especies, etc.) que no haya sido previamente acordada con la residencia en el marco de la comisión de seguimiento del convenio.

A la hora de las labores de restauración de las parcelas (posible corte de rebrote de eucalipto y reforestaciones) se utilizará la herramienta del VOLUNTARIADO AMBIENTAL, pudiendo la residencia participar financieramente en su desarrollo. En cualquier caso, las actuaciones a realizar en las parcelas deben resultar acordes con las determinaciones recogidas en el planeamiento urbanístico municipal.

Cuarto: Que la Fundación Lurgaia Fundazioa se compromete a señalar las parcelas sobre las que se actúe en la forma en que se haya acordado con el propietario (*in situ* o en otro lugar consensuado) mediante los medios considerados oportunos.

Quinto: Que la Fundación Lurgaia Fundazioa y Soraluze Baso Biziak se comprometen, si la residencia y el Ayuntamiento están de acuerdo, a nombrar a dicha residencia en todos y cada uno de los soportes, escritos o informáticos, resultantes del desarrollo de la campaña de captación de propietarios desarrollada por la propia Fundación y de Soraluze Baso Biziak, así como en la documentación científica y técnica que pudiera producirse como consecuencia de las labores de este tipo realizadas por la Fundación.

Sexto: La Fundación Lurgaia Fundazioa y Soraluze Baso Biziak tendrán acceso libre a las parcelas citadas cada vez que sea necesario el acceso a ellas para desarrollar alguna de las labores descritas.



Séptimo: El patronato de la residencia propietaria se compromete a favorecer la actuación de la Fundación Lurgaia Fundazioa y Soraluze Baso Biziak en las parcelas objeto del presente acuerdo, siempre que dicha actuación tenga como objeto el cumplimiento del presente convenio.

Octavo: La residencia propietaria se compromete a no acometer ningún tipo de explotación (incluida la saca de leña comercial) en la parcela dedicada a restauración durante la vigencia del período de cesión de uso.

Noveno: A los efectos de realizar un seguimiento de las labores a realizar anualmente, se podrá constituir una Comisión de seguimiento del presente convenio que estará constituida por los suscribientes, acompañados de las personas que se consideren necesario en función de los temas que se traten. La Fundación Lurgaia Fundazioa y Soraluze Baso Biziak ejercerán las funciones de secretaría de la Comisión.

Décima: en caso de extinción unilateral por parte del propietario con antelación al plazo acordado en su caso, se establece una cláusula indemnizatoria en favor de Fundación Lurgaia Fundazioa equivalente a las inversiones que esta entidad haya tenido que hacer para la restauración del terreno, entendiéndose como ésta la preparación, cierres, plantación y, en su caso, mantenimientos necesarios.

Undécima: Serán causas de disolución del convenio las siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento de lo acordado por cualquiera de las partes.
- Por cambios administrativos o accidentales que impidan el cumplimiento de los objetivos de los compromisos suscritos y/o alteren de forma sustancial la situación actual del territorio, por ejemplo, cambio de clasificación del suelo por modificación o revisión del planeamiento urbanístico municipal.

Duodécima: Serán de exclusiva cuenta de Fundación Lurgaia Fundazioa el importe de todos los daños y perjuicios que se originen a terceros con motivo de



la ejecución de sus trabajos que tengan lugar en las parcelas como consecuencia de la ejecución del presente convenio, incluido el propietario, obligándose expresamente a reembolsar al propietario sus importes, si por cualquier circunstancia éste lo hubiese abonado directamente al perjudicado.

Decimotercera: Todo el personal contratado, subcontratado, voluntario o de cualquier otra naturaleza (en adelante, personal dependiente) de Fundación Lurgaiia Fundazioa afecto a la realización del objeto de este convenio, dependerá jerárquica y funcionalmente de Fundación Lurgaiia Fundazioa.



Jon Hidalgo Mugica



Iker Aldazabal Basauri

Presidente del Patronato de la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Merced

